

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.771.378, expedida en Bogotá, quien en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto N° 1512 del quince (15) de septiembre de 2017, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 68 del 18 de septiembre de 2017, quien obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con N.I.T. 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3363 del 26 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará el **FONDO**, y por la otra, **DIEGO ANTONIO CAMPOS CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.556.309 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con N.I.T. 900.631.494-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 03 de julio de 2013, bajo el número de matrícula 02337100, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato estatal con proveedor exclusivo que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como entidad rectora de las telecomunicaciones en el país, debe contar permanentemente con la infraestructura de comunicaciones necesaria tanto interna como externa para brindar la información que genera en forma eficiente, segura y oportuna a todos ciudadanos, por lo tanto, con el objetivo de cumplir con la misión que se ha propuesto la Entidad en ser un modelo de gestión pública, es importante no solo mantener sino permitir el funcionamiento de los sistemas de información y los medios electrónicos en condiciones óptimas de trabajo de manera permanente. Para el efecto, la Entidad ha avanzado en la modernización de la gestión de TI para convertirse en líder en el sector público en uso y aprovechamiento de TI y de esta manera lograr consolidar una gestión más eficiente y transparente y desarrollar la política de buen gobierno planteada en el programa del Presidente de la República y en el plan Vive Digital para la gente liderado por el Ministro de TIC.

Que la Ley 1341 de 2009 por la cual se definen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC, tiene como uno de sus principios orientadores la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que así mismo, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 define como objeto del FONDO "...financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1414 de 2017, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene dentro sus funciones las siguientes: "8. Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información sectorial e intersectorial para promover al Ministerio y al sector ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad. 9. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano. 19. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio.

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones que desarrolla la oficina de T.I., actualmente se lleva a cabo un plan de trabajo sobre la base del modelo de gestión de TI propuesto por el manual de gobierno en

de ox

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000693 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

línea (hoy Gobierno digital) y el marco de arquitectura TI, mediante el cual se ejecuta el Plan Estratégico de TI (PETI) que plantea la articulación y alineación entre la estrategia del Ministerio y la estrategia de Tecnologías de la Información, y el cual define el marco de gobierno de TI, el modelo operativo basado en los nuevos procesos de TI, la arquitectura de sistemas de información, la arquitectura de tecnología y el plan de acción y de inversiones estructurado de acuerdo a los componentes del modelo de gestión, el cual busca la consolidación y unificación de plataforma y arquitectura de los portales web del Ministerio.

Que dada la necesidad de mantener en perfecto funcionamiento y continuar con la estrategia de unificación de los portales web de la entidad, se hace necesario adelantar la contratación para el fortalecimiento y soporte técnico, al MinTic como usuario de la plataforma CMS Newtonberg Engine, así como el apoyo al proyecto de centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio de TIC.

Que lo anterior, en razón a que en el año 2013, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Oficina de TI, a través de la Corporación Colombia Digital, contrató la prestación de servicios especializados y asesoría estratégica para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio, a partir de los cuales se realizaron las actividades de diseño, desarrollo e implementación de los portales y sitios web del Ministerio de TIC en la plataforma de administración de contenidos Newtonberg Engine (CMS) la cual, desde el proyecto de asesoría en la estructuración de la Estrategia de TI en el Estado, fue utilizada para la implementación del sitio web de la estrategia de TI del Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información y que dadas sus características y funcionalidades sobresalientes y diferenciadoras, tales como las del soporte multisitios, publicación estática, seguridad y facilidades para la implementación de procesos de estructuración, administración y publicación de altos volúmenes de contenidos, fue seleccionada como la mejor alternativa para lograr los objetivos del proyecto y estrategia de centralización de sitios web.

Que actualmente el Ministerio cuenta con la licencia Corporativa Institucional Framework Newtonberg Engine (Ilimitada) la cual incluye las siguientes características principales:

- Ambiente para la administración y configuración para el modelamiento de múltiples canales y sitios.
- Work flow
- Manejo de perfiles de usuario
- Sistemas de búsqueda full text al interior de los documentos y uso las palabras claves
- Manejo de múltiples taxonomías
- Integración con redes sociales
- Módulo de valoración de contenidos, RSS, XML, formularios de presentación WEB
- Interfaces web service y rest.

Que la implementación de la herramienta CMS Newtonberg Engine cuenta con una licencia institucional con uso ilimitado a perpetuidad con instalación en los servidores dispuestos por el Ministerio; lo cual permite dar continuidad a la estrategia de consolidación de portales y presencia digital del Ministerio TIC.

Que es así como desde el año 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de mantener en perfecto funcionamiento y continuar con la estrategia de unificación de portales web, ha contratado con Newtonberg Colombia S.A.S el soporte técnico y al usuario de la plataforma CMS Newtonberg Engine, quien ha ejecutado los siguientes contratos:

Contrato	Objeto	Sitios publicados
377 de 2014	Contratar el servicio de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo de proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC, y los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma CMS Newtonberg Engine	Se realizó el soporte y evolución de los sitios anteriormente implementados, así como la migración e implementación de los siguientes micrositos: Sector postal, IPV6, Gestión del Espectro,

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

		Radioaficionados, SER, mejoras VUTIC, Colombia TIC, Mintic para niños, GEL.
329 de 2015	Contratar el servicio de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo de proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC, y los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma CMS Newtonberg Engine	Libro blanco de teletrabajo y teletrabajo.gov.co, Arquitectura de TI, talento-ti.gov.co, Convocatorias MinTIC, Ciudadanía Digital, versión de la página WEB de MinTIC en Ingles, experience.gobiernoenlinea.gov.co, radiodifusión Sonora
491 de 2016	Contratar los servicios de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio de TIC, y en el fortalecimiento y soporte técnico de la plataforma CMS Newtonberg Engine	Se realizó el fortalecimiento de los sitios ya publicados, adicionalmente se efectuó el montaje y/o migración de los siguientes sitios: Colombia 3.0, Centro de Relevó, Convertic, Narratic, Con Datos, Datos al aire, La app que cambió mi vida, Máxima velocidad, Escuela TIC, Calcomanías (IMEI), Vive Digital 2, Transparencia y acceso a información pública
606 de 2017	Contratar los servicios de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio de TIC, y en el fortalecimiento y soporte técnico de la plataforma CMS Newtonberg Engine	Fortalecimiento de la segunda versión de Máxima velocidad, Nueva imagen página institucional de Mintic.gov.co, Ciudadanía Digital, Colombia 4.0 y la Migración y/o publicación de Cine para todos, Sistema Nacional de Discapacidad, Catalizadores, Foro de seguridad digital.

Que no obstante, los logros y el avance alcanzado en el proyecto en mención, se plantea la necesidad de continuar los servicios de Newtonberg Colombia S.A.S para apoyar las actividades de soporte, montaje y fortalecimiento de los sitios implementados y la migración/implementación de nuevos micrositos, así como la de contar con los servicios de soporte técnico de la plataforma CMS, lo que le garantiza a la entidad el normal y buen funcionamiento de la plataforma, continuar con el proyecto de centralización de la administración y arquitectura de los portales y sitios web, solucionar las consultas que presenten los usuarios, contar con el soporte para corregir errores y realizar los ajustes requeridos en el proceso adelantado por la entidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, señala que una de las causales de contratación directa es cuando "...no exista pluralidad de oferentes"; considerando que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que en ese sentido, la firma Newtonberg Colombia S.A.S es el proveedor exclusivo para comercializar y prestar servicios de soporte técnico en el territorio nacional sobre el software de administración de contenidos Newtonberg Engine de propiedad de Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, de conformidad con el contrato de representación que se adjunta, el cual establece en la cláusula quinta, la exclusividad mencionada.

Que es de precisar que Newtonberg Publicaciones Digitales Limitada, es una compañía cuya casa matriz fue creada en Chile creada el año 2000, con el fin de diseñar, desarrollar e implementar tecnologías para la comunicación humana. En este contexto se combina el desarrollo de software con la gestión de medios de comunicación y el diseño de información para brindar una oferta integral de servicios que permita asentar sistemas de gestión de información y conocimiento de las organizaciones.

Handwritten signature

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

Que el Servicio de Newtonberg se materializa en actividades integrales de asistencia editorial, diseño y tecnología, que se basa en el uso del administrador de contenidos Newtonberg Engine y otras aplicaciones de software complementarias; se ha especializado en el desarrollo de sitios para grandes portales ligados a instituciones de gobierno y/o del mundo privado y/o académico, tanto nacional como internacional, combinando una sólida oferta de tecnología, servicios editoriales, diseño y capacitación en el ámbito de gestión de información en Internet. Su objetivo es instalar capacidades en la institución que permitan a los equipos de una organización montar un sitio web sustentable en el tiempo, con un alto esquema de seguridad, que apoye los procesos productivos y se alinee con la misión y visión de la organización

Que la experiencia de Newtonberg en servicios de soporte de sitios y productos de información relacionados va en conjunto con su experiencia de más de 10 años en el desarrollo de grandes portales en Internet.

Que dada la descripción realizada y vislumbrada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación estatal con proveedor exclusivo, conforme a lo anteriormente mencionado.

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- Prestar servicios de apoyo especializado y soporte en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio de TIC, y en el fortalecimiento y soporte técnico de la plataforma CMS Newtonberg Engine.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- En desarrollo del Objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las Leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del FONDO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los



CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

- mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL FONDO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 8. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL FONDO a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 10. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato.
 11. Presentar un informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Oficina de TI en el fortalecimiento, soporte y publicación de sitios implementados e implementación de micrositos a incorporar dentro del modelo de administración de portales y presencia digital. Para cumplir esta obligación el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:
2. Definir los cronogramas mensuales de implementación de sitios con el Ministerio de acuerdo con las necesidades y prioridades de publicación de sitios
3. Apoyar las actividades de diseño e implementación de la arquitectura de información y navegación teniendo en cuenta buenas prácticas de usabilidad y accesibilidad y estándares de la estrategia de Gobierno en Línea o quien haga sus veces, buscando que los usuarios de los sitios web puedan interactuar de la forma más fácil, cómoda e intuitiva posible.
4. Apoyar la definición de arquitectura de información mediante la definición de la estructura de clasificación.
5. Recomendar la implementación del diseño gráfico de los sitios y micro-sitios según los lineamientos de identidad gráfica del Ministerio de TIC - Marca de gobierno, Apoyo en la estructura de navegación, mediante plantillas diagramadas y piezas gráficas para las diferentes secciones y páginas del sitio.
6. Apoyar el montaje de sitios, creación de canales, moldes, cajas, clasificación y hojas de estilo.
7. Participar en las reuniones de coordinación de actividades con la oficina de TI y en las reuniones a las que sea citado para establecer acuerdos con las áreas del Ministerio involucradas en la producción de los sitios.
8. Direccionar, registrar y hacer seguimiento a las solicitudes de servicio soporte y asistencia que se ofrecen en esta propuesta y la asistencia que se deriven de las actividades de implementación de sitios.
9. Llevar el control de los paquetes de horas de servicio de asistencia prestado y acordar con el Ministerio la utilización de estos recursos.
10. Apoyar la definición y recomendaciones sobre la estrategia editorial en virtud de la arquitectura de información definida.

Handwritten signature/initials

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

11. Apoyar la generación de la documentación para el fortalecimiento de los sitios según las reglas de la arquitectura de información.
12. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas.
13. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) Establecidos en el anexo técnico.
14. Aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica del Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte y fortalecimiento.
15. Aplicar los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información del Sector y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.
16. Aplicar los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal.
17. Gestionar y monitorear los servicios de soporte e incidencias con la solución tecnológica que la entidad tiene implementada para tal fin.
18. Prestar el servicio de soporte técnico de la licencia de la plataforma CMS Newtonberg Engine, de conformidad con las condiciones señaladas en el anexo técnico, el cual comprende:
 - Prestar el servicio de soporte y asistencia básica a usuario.
 - Realizar el soporte técnico del licenciamiento de la herramienta.
 - Realizar el servicio de soporte avanzado para desarrollos adicionales de software y/o prestación de servicios de estructuración de arquitectura de información para nuevos sitios, cuando la Entidad lo requiere.
19. Contar con el recurso humano necesario para prestar los servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con los perfiles descritos en el anexo técnico.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL FONDO.- En virtud del presente contrato EL FONDO TIC, se compromete a:

1. Brindarle al contratista la información necesaria y acceso a la central para el levantamiento de información que se crea concerniente para la óptima realización del servicio.
2. Realizar las pruebas y recibo a satisfacción de las incidencias presentadas por el Contratista.
3. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
4. Designar la persona que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5. Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Disponer cuando lo considere y de acuerdo con sus capacidades puestos de trabajo en sus instalaciones para desarrollar las actividades de soporte y actualización.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato se celebra por la suma de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS \$589.952.000.** discriminados de la siguiente manera:

dc

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

1. El valor 487.630.000 pesos por concepto de Servicios de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web de MinTIC.
2. El valor 69.953.000 pesos por concepto de Servicio anual de soporte técnico de la licencia de la plataforma CMS Newtonberg Engine.
3. El valor 32.369.000 pesos por concepto de Bolsa de recursos para soporte avanzado.

Dado que de conformidad con el No 24 del artículo 476 del estatuto tributario modificado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, este tipo de servicios se encuentran excluidos de IVA.

CLÁUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Los compromisos asumidos por el FONDO/MINTIC mediante el presente contrato, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80618 de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: El FONDO pagará el servicio contratado como se describe a continuación:

Distribución de Pagos			
Concepto	Entregables	Fecha pago	Valor
Primer pago	<ul style="list-style-type: none"> Informe del mes 1 de actividades y cronograma bimestre siguiente. (\$ 44.330.000) Renovación del servicio anual de soporte de la licencia y al usuario. (\$69.953.000) 	Finalizando el primer mes de proyecto 28 de febrero 2018	\$114.283.000
Segundo pago	<ul style="list-style-type: none"> Informe de actividades meses 2 y 3, y cronograma bimestre siguiente. 	Finalizando el tercer mes de proyecto 30 de abril 2018	\$ 88.660.000
Tercer pago	<ul style="list-style-type: none"> Informe de actividades meses 4 y 5, y cronograma bimestre siguiente. (\$88.660.000) 50% Bolsa de soporte avanzado. Hasta (\$16.184.500) 	Finalizando el quinto mes de proyecto 29 de junio 2018	Hasta \$104.844.500
Cuarto pago	<ul style="list-style-type: none"> Informe de actividades meses 6 y 7, y cronograma bimestre siguiente. 	Finalizando el séptimo mes de proyecto 31 de agosto 2018	\$88.660.000
Quinto pago	<ul style="list-style-type: none"> Informe de actividades meses 8 y 9, y cronograma bimestre siguiente. 	Finalizando el noveno mes de proyecto 31 de octubre 2018	\$88.660.000
Sexto y último pago	<ul style="list-style-type: none"> Informe de actividades meses 10 y 11 (\$88.660.000) 50% Bolsa de soporte avanzado. 	Al finalizar el último mes de proyecto 28 de diciembre 2018	Hasta \$104.844.500

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

	Hasta (\$16.184.500)		
		Total	Hasta \$ 589.952.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas y especifique las horas desarrolladas en el periodo.
3. Certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán por parte del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los plazos establecidos, a la correcta presentación de la factura, con sujeción al PAC y a la liquidación. Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: - La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través del Jefe Oficina de TI y/o la persona que designe por escrito el ordenador del gasto, o por quien designe el Secretario General, el supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y



CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Ministerio.
10. Remitir al Grupo de Gestión de la Información del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
11. Elaborar y entregar al grupo de contratación para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
12. Suscribir y entregar el acta de liquidación al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer al contratista cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el Ordenador del Gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en general, en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para efecto y respecto del presente contrato.

Adicionalmente, la garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes amparos:

1.CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.

3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC. Además EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías referidas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de asegurado y beneficiado a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al contratista.
- c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) cumplimiento del contrato, ii) salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y iii) calidad de los servicios prestados.
- d. Término de la garantía. Según los plazos señalados para cada cobertura.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante Legal del garante y del afianzado.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo o al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo o el MINTIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo o el MINTIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.



CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política y los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirán totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por cualquiera de ellas o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra cualquiera de las partes, por asuntos, que según este contrato, sean de responsabilidad de la parte afectada por la acción legal y/o administrativa, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. - LA IMPRENTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y el FONDO. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre el FONDO y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice el CONTRATISTA en la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN. - El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del Contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del FONDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARAGRAFO ÚNICO. - Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los compromisos del Contrato se harán por su cuenta y riesgo, y EL CONTRATISTA será el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de los Compromisos del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del presente contrato se realizará en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del Contrato y la liquidación de los valores correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución y legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 24.1. Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- 24.2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 24.3. Concepto de continuidad del fondo TIC.
- 24.4. Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.
- 24.5. La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada en el caso que esta sea requerida.
- 24.6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día 25 ENE 2018.

Por el FONTIC,


GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaría General.

Por el Contratista,


• **DIEGO ANTONIO CAMPOS CACÉRES**
Representante Legal Suplente.

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez/Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó: Valene Sangregorio/ Abogada Grupo de Contratación.
Proyecto: Angie Katherine Cárdenas Pulido /Abogada Grupo de Contratación



0000698

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO	
CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO OFRECIDO	
Condiciones Generales del Fortalecimiento	DESCRIPCIÓN GENERAL
Servicio de fortalecimiento, Soporte preventivo y correctivo de los sistemas de información.	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de apoyo especializado y asesoría en el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web de MinTIC Servicio anual de soporte técnico de la licencia de la plataforma CMS Newtonberg Engine. <p>Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicio de soporte y asistencia básica a usuario por un año Servicio mensual de soporte y asistencia al usuario prestado por el equipo de especialistas de Newtonberg. El servicio considera un equipo multidisciplinario de ingenieros, diseñadores gráficos y arquitectos de información con amplia experiencia en el manejo del CMS y en los servicios ofertados, lo que le permitirá a MINTIC tener una solución integral a los requerimientos que surjan, ya sean contingencia o mejoras que necesiten los usuarios de la herramienta. <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> La propuesta contempla un tope máximo de 20 horas mensuales. para consultas o ayuda en la configuración de funcionalidades para los sitios del MINTIC que operan sobre el administrador de contenidos. Destinado a resolver consultas y dar asistencia en el uso de la herramienta. Apoyo en la realización de cambios y mejoras a los sitios (apoyo en manejo de estilos gráficos, acomodo de secciones, creación de clasificaciones, manejo de cajas y representaciones, etc.). Considera servicio de diseño para la creación de piezas gráficas simples: banners, botones, etiquetas, modificación de estilos gráficos, menús, tratamiento de imágenes, creación de iconos. Asistencia al equipo de MINTIC para implementación y configuración de funcionalidades avanzadas sobre la herramienta. <p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte online en un horario de Lunes viernes 09.00 a 18.00 <ul style="list-style-type: none"> Respuesta al requerimiento, consultas o bien resolución de problemas y contingencias, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, a contar de la recepción de la petición en forma escrita. Plazo de respuesta para solicitudes que impliquen realización de diseño gráfico: 3 días hábiles a contar de la recepción del requerimiento. Consultas y solicitudes deben ser enviadas por escrito. Se acordará previamente con el cliente el uso de una herramienta de mensajería online, cuando sea necesario dar una asistencia en línea. Para una mejor atención la conversación será grabada. Si el tiempo de respuesta va a superar los plazos comprometidos, Newtonberg informará al cliente la estimación del tiempo a ocupar en la prestación. Por ej. para el caso de errores de modelamiento o clasificación, que impliquen investigar las operaciones realizadas por el usuario. Lo mismo para aquellos casos en que las peticiones de cambios vayan a superar las horas mensuales comprometidas en el plan de horas mensuales.

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° **0000698** DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO

Servicios no consideran desarrollo ni integración con otras plataformas o aplicaciones que impliquen desarrollo de software.

- Soporte técnico y del licenciamiento de la herramienta.
Comprende:
 - Todos los upgrades del framework Newtonberg Engine. Incluye instalación y configuración de las nuevas versiones y garantía del software por el periodo del contrato.
 - Brindar Soporte técnico a la herramienta (parches, actualización, corrección de bugs) y atención de contingencias relacionadas con el uso de la herramienta

Bolsa de recursos para soporte avanzado

Se destinará una bolsa de recursos de soporte avanzado para desarrollos adicionales de software, prestación de servicios de consultoría y arquitectura de información para nuevos sitios.

El Ministerio podrá solicitar el servicio según las necesidades y entre las partes, según los recursos y tiempos requeridos para atención del requerimiento, se acordará el número de horas que se consumirán y el presupuesto asignado. Y de esta manera se irán haciendo los descuentos correspondientes sobre la bolsa.

A continuación, se presentan las tarifas por hora para cada uno de los perfiles que podrían intervenir en el servicio de soporte avanzado.

Cuadro de tarifas perfil por hora:

Categoría	Subcategoría	Nivel	COP
ANÁLISIS DE PROYECTO	ANALISTA	SENIOR	\$187.569,00
ARQUITECTURA DE PROYECTO	ARQUITECTO OTRAS	SENIOR	\$187.569,00
ARQUITECTURA DE PROYECTO	ARQUITECTO J2EE	SENIOR	\$187.569,00
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO	DBA OTRAS	SENIOR	\$187.569,00
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO	PROGRAMADOR J2EE	SENIOR	\$187.569,00
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO	PROGRAMADOR OTRAS	SENIOR	\$156.896,00
DIRECCIÓN DE PROYECTO	JEFE DE DESARROLLO	SENIOR	\$234.755,00
DIRECCIÓN DE PROYECTO	JEFE DE PROYECTO	SENIOR	\$234.755,00
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR GRÁFICO	SENIOR	\$156.896,00
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR WEB	SENIOR	\$156.896,00
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR GRÁFICO	JUNIOR	\$84.000,00
DISEÑO DE PROYECTO	DISEÑADOR WEB	JUNIOR	\$84.000,00

Condiciones generales

- Newtonberg garantiza el correcto funcionamiento de la herramienta y de los productos desarrollados por todo el periodo del contrato a partir de su fecha de suscripción. Cualquier falla o bug detectada en el software en ese periodo será reparada sin costo para el cliente y por tanto no

0000698

OK
al

CONTRATO ESTATAL CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0000698 DE 2018 ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S

FICHA TÉCNICA – ANEXO TÉCNICO					
		16 días	8 días		
	<ul style="list-style-type: none"> • Crítico: Cuando afecta totalmente el funcionamiento del aplicativo. • Medio: Permite una solución alternativa. • Bajo: Análisis de funcionalidades nuevas. • Las horas y días se consideran hábiles. <p>Los desarrollos de nuevos sitios y funcionalidades, así como el apoyo al proyecto de unificación y centralización de proyectos se harán conforme al cronograma de actividades definido por las partes.</p>				
Otros Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir los Certificados de servidores de producción y pruebas según el sistema de Información que aplique. • Incluir actualizaciones y/o modificaciones de Ley. <p>Entregar documentación actualizada (manuales, ayudas en línea, instructivos, informes de ejecución, documentación técnica)</p>				
Soporte Telefónico	<p>Se debe contar con un servicio de asistencia telefónica para escalar los problemas relacionados con el equipo objeto del contrato. El servicio debe estar orientado a recibir soporte técnico directo en tiempo real para resolver fallas de primer nivel que no requieran la asistencia en sitio del Ingeniero asignado por el Contratista, igualmente el servicio debe proveer asistencia para resolver preguntas o dudas de carácter técnico sobre el óptimo funcionamiento y configuración de los sistemas objeto del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celulares: • Teléfono: • Correo electrónico: • Sitio Web: 				

Handwritten signature